

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la Oferta Pública de Empleo formulada por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, de conformidad con la resolución adoptada por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante su decreto número 2018-6341, de 2 de diciembre de 2018:

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia de esta Presidencia para la aprobación de la presente oferta de empleo público de esta entidad local delegada en la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial mediante el decreto registrado al número 3547/2015, de 3 de julio (apartado 2 letra a)

Segundo.- Aprobación de la oferta de empleo público.

Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, incluyendo en la misma las siguientes plazas vacantes de esta Corporación Provincial, cuya provisión se estima necesaria y que se especifican en este acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 70 del TREBEP, en el marco de lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (artículo 19.Uno).

Tercero.- Cuantificación de las plazas de la oferta de empleo público.

La oferta de empleo público de esta Diputación para 2018 como instrumento de planificación de los recursos humanos define las prioridades de ésta, las cuales pasan en primer lugar por reducir al máximo posible la tasa de temporalidad en el empleo público en esta Administración provincial, sustituyendo empleo interino o temporal de carácter estructural por empleo permanente de la forma más rápida posible y dentro de esta política utilizar tanto las tasas de adicionales como la tasa de reposición general en los sectores prioritarios en los que hay empleo temporal de carácter estructural. Ello, además, permitirá concentrar el esfuerzo a realizar en un menor número de procesos selectivos y en un menor número de categorías:

1.- Con cargo a la tasa del 108%, 7 plazas que se distribuirán de la siguiente forma:

4 plazas de Técnico de Administración General (que sirven de soporte presupuestario a los puestos 3, 79, 8 y 16). Una reservada al turno de promoción interna y una reservada al cupo de discapacidad general.

3 plazas de Administrativo (que sirven de soporte presupuestario a los puestos 276, 249 y 13). Una reservada al turno de promoción interna y una reservada al cupo de discapacidad intelectual.

2.- Con cargo a procesos de consolidación de empleo temporal:

Se incluyen 13 plazas con cargo a la tasa adicional prevista en el artículo

19.Uno.9 de la Ley 6/2018, que en esta Excma. Diputación han estado dotadas presupuestariamente e interrumpidamente ocupadas de forma temporal desde una fecha anterior y suficiente al 31 de diciembre de 2017.

Con ello se pretende alcanzar el máximo de reducción de empleo temporal de naturaleza estructural conforme a los objetivos marcados por la misma Ley de Presupuestos para la reducción de la tasa de temporalidad.

Con cargo a dicha tasa adicional se ofertan pues:

- 1 plaza de Gestor de Información Juvenil. (puesto 467).
- 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial. Rama Electricidad (puesto 21).
- 1 plaza de Técnico Economista en Recursos Europeos. (puesto 490).
- 4 plazas de Operario de Vías y Obras. (puestos 363, 364, 381 y 382).
- 2 plazas de Ordenanza (puestos 61 y 697).
- 1 plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones. (puesto 45).
- 2 plazas de Ayudante de Programación (puestos 49 y 50).
- 1 plaza de Capataz de Obras Provinciales. (puesto 369).

Cuarto.- Criterios generales de aplicación a los procesos selectivos y publicidad y gestión de los mismos.

1. A los procesos selectivos de personal funcionario de carrera de escalas de funcionarios de Administración local les será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

Se utilizarán los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y reducir las cargas administrativas.

Igualmente, se garantizará que la información se realizará en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorar éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y, en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3. La convocatoria de las plazas derivadas de la tasa de reposición se llevará a cabo de forma acumulada a las plazas que se convoquen con cargo a las tasas adiciones para estabilización de empleo temporal según lo previsto en el artículo 19. Uno, apartado 9, de la Ley 6/2018.

La articulación de los correspondientes procesos selectivos que, en todo caso, garantizaran el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se desarrollará previa negociación en la Mesa General de Negociación.

4. Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse

conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos para la cobertura de plazas por turno libre, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno general.

5. Los procesos selectivos de promoción interna podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o mediante convocatoria independiente.

6. Las convocatorias que se realicen preverán la posibilidad de constitución de una bolsa de trabajo tipo A correspondiente a la categoría objeto de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008).

Quinto.- Plazas ofertadas.

PERSONAL FUNCIONARIO ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala Técnica

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Técnico de Administración General	4	A1

De estas 4 plazas una se reserva para el cupo de discapacidad general y otra para promoción interna.

Subescala Administrativa

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Administrativo	3	C1

De estas tres plazas una se reserva para el cupo de discapacidad intelectual y otra para promoción interna.

Subescala Subalterna

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo o subgrupo
• Ordenanza	2	AP

Estas dos plazas corresponden a procesos de consolidación conforme al art. 19. Uno apartado 9 de la Ley 6/2018.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA

Clase Superior

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Técnico Economista en Recursos Europeos (puesto 490)	1	A1

(Esta plaza corresponde a procesos de consolidación conforme al art. 19. Uno apartado 9 de la Ley 6/2018).

Clase Media

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Ingeniero Técnico Industrial Rama Eléctrica (puesto 21) (Esta plaza corresponde a procesos de consolidación conforme al art. 19.Uno apartado 9 de la Ley 6/2018).	1	A2
• Técnico de Sistemas y Comunicaciones (puesto 45) (Esta plaza corresponde a procesos de consolidación conforme al art. 19.Uno apartado 9 de la Ley 6/2018).	1	A2
• Gestor de Información Juvenil (puesto 467) (Esta plaza corresponde a procesos de consolidación conforme al art. 19.Uno apartado 9 de la Ley 6/2018).	1	A2

Clase Auxiliar

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Ayudante de Programación (puestos 49 y 50) (Estas 2 plazas corresponden a procesos de consolidación conforme al art. 19.Uno apartado 9 de la Ley 6/2018).	2	C1

Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Capataz de Obras Provinciales (puesto 369) (Esta plaza corresponde a procesos de consolidación conforme al art. 19.Uno apartado 9 de la Ley 6/2018).	1	C2

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Operario de Vías y Obras (puestos 363, 364, 381 y 382) (Estas 4 plazas corresponden a procesos de consolidación conforme al art. 19.Uno apartado 9 de la Ley 6/2018).	4	AP

Total plazas: 20.

ANEXO RESUMEN

Denominación	Cupo general	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	Promoción interna	Total
Técnico de Administración General	2	1	0	1	4
Administrativo	1	0	1	1	3
Ordenanza	2	0	0	0	2
Técnico Economista en Recursos Europeos	1	0	0	0	1
Ingeniero Técnico Industrial. Rama Electricidad.	1	0	0	0	1
Técnico de Sistemas y Comunicaciones	1	0	0	0	1
Gestor de Información Juvenil	1	0	0	0	1
Ayudante de Programación	2	0	0	0	2
Capataz de Obras Provinciales	1	0	0	0	1
Operario de Vías y Obras	4	0	0	0	4
<i>Total</i>	<i>16</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>20</i>

Zamora, 5 de diciembre de 2018.- La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

R-201803364

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 10 de diciembre de 2018.- La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.